



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de febrero de 2020 se publicó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado federal Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. En sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2020, fue presentada ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión dicha iniciativa, en la misma fecha la Mesa Directiva la turnó la Comisión de Seguridad Social para su estudio y dictamen con número de expediente **5780** para su análisis y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador proponente en la exposición de motivos indica que “Poseer una casa propia, que dé seguridad económica, jurídica y social a la familia, es la aspiración de la mayor parte de los mexicanos. No obstante, el alto costo y capital inicial de inversión requerido para adquirir un inmueble y el rezago habitacional que desde décadas atrás enfrenta el país han sido sólo dos de los factores que han impedido que el sueño de amplios sectores de la sociedad se materialice.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

También indica que el gobierno creó dos organismos para atender el tema de vivienda los cuales son el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) el objeto de estos organismos consiste en otorgar créditos orientados a la adquisición, reparación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de los empleados del sector privado y público.

Pero refiere que el FOVISSSTE ha “excluido otras posibilidades de apoyo a los trabajadores, pues la adjudicación de una vivienda no sólo se realiza por la vía de la compra-venta. En México también operan las figuras de “herencia o legado”, “donación en vida” y “permuta”; que, aunque en teoría en cada una de ellas no existe una erogación económica por la transacción del bien per sé, si se requiere capital para el pago de impuestos y de la escritura que formaliza y da certeza jurídica a la operación (hay gastos por avalúo, derechos, honorarios notariales, etcétera).”

El proponente señala que en el Código Civil Federal contempla las figuras jurídicas que se mencionan en el párrafo anterior, sin embargo, en la Ley del ISSSTE no las contempla actualmente, por lo que pretende reformar el artículo 169 para incorporarlas, a su vez también propone la adquisición de inmuebles mediante un litigio.

Las referidas figuras jurídicas que pretende incorporar el legislador proponente, tienen como objeto facilitar la adquisición de viviendas para los trabajadores al servicio del Estado utilizando el saldo de la subcuenta de vivienda.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto normativo vigente y el texto propuesto por la iniciativa de Ley.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p>	<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones;</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores, y</p> <p>d) Al pago de los gastos derivados de la escrituración</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

<p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>	<p>de un bien inmueble adquirido con recursos propios, permutado, heredado, donado o adjudicado en un litigio, sin que esto perjudique el rendimiento de su ahorro.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, y</p> <p>V.</p> <p>VI. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>
--	---



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Se hacen las siguientes observaciones. De aprobarse la reforma se establecerían nuevas obligaciones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado lo cual implicaría un incremento en la carga financiera del Gobierno Federal, ocasionando que se tengan que destinar mayores recursos para su cumplimiento vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economía enmarcados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el artículo 186 la Ley en comento establece lo siguiente:

“Artículo 186. Todos los inmuebles adquiridos o construidos por los Trabajadores para su propia habitación con los recursos del Fondo de la Vivienda, quedarán exentos a partir de la fecha de su adquisición o construcción de todos los impuestos federales por el doble del crédito y hasta por la suma de diez veces el Salario Mínimo elevado al año, durante el término que el crédito permanezca insoluto.

Gozarán también de exención los convenios, contratos o actos en los que se hagan constar las correspondientes operaciones, los cuales tendrán el carácter de escritura pública para todos los efectos legales y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad respectivo, incluyendo la constitución del régimen de propiedad en condominio que haga constar el Instituto en



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

*relación con los conjuntos que financie o adquiera, sin menoscabo de que el Trabajador pueda acudir ante Notario Público de su elección en las operaciones en que sea parte. **Los gastos que se causen por los referidos conceptos serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los Trabajadores; para tal efecto la Junta Directiva tomando como base el arancel que establece los honorarios de los notarios, determinará el porcentaje de reducción de los mismos, sin que dicha reducción pueda ser inferior al cincuenta por ciento. Las exenciones quedarán insubsistentes si los inmuebles fueran enajenados por los Trabajadores o destinados a otros fines. El Instituto gestionará los convenios correspondientes con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, para que los Trabajadores protegidos por esta Ley gocen de las exenciones de impuestos que correspondan a la propiedad raíz, en los términos de este artículo.***

De lo anterior se desprende que la legislación vigente ya establece diversos mecanismos para atender el ánimo del legislador.

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en las iniciativas en comento **no son procedentes.**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

ACUERDOS

PRIMERO. - SE DESECHA la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona un inciso d) al artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT).

SEGUNDO. - Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

PRESIDENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucia Flores Olivo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			
INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL ISSSTE. EXP. 5780

Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Ulises Murguía Soto			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Pilar Ortega Martínez			
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			
Dip. Irán Santiago Manuel			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			

Palacio Legislativo, a los 16 días de febrero de 2021.